

Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, Octubre 11 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 182474089001-2015-00112-00
DEMANDANTE: INELDA MURCIA TOVAR
DEMANDADO: FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN

En escrito que precede, el apoderado judicial de la parte demandada en el presente proceso ejecutivo, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares y devolución de títulos de depósito en su favor, del anterior escrito se corrió traslado a la parte demandante; dicho traslado ha pasado en silencio.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, no obra en el mismo, prueba que demuestre el pago total de la obligación, asimismo la solicitud por parte del ejecutado no está conforme a lo establecido en el artículo 461 Terminación del proceso por pago del C. G. P.

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado, con fundamento en lo ya expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado, con fundamento en lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Octubre 11 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario